

Segunda.—La asistencia técnica comprenderá, tanto la realización de las actuaciones previas a la concesión de la acreditación, como las posteriores de seguimiento a que den lugar.

Tercera.—En aquellos casos en que lo estime oportuno, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá solicitar de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura la asistencia que precise en el procedimiento de concesión de acreditaciones.

A tal efecto, remitirá copia del expediente a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, que emitirá Informe para su incorporación al expediente de solicitud de acreditación tramitado en el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que resolverá.

Cuarta.—La resolución adoptada se notificará a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura a efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, de acuerdo con el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales.

Quinta.—En aquellos en que lo estime oportuno, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá solicitar, igualmente, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, la emisión de informes o realización de los controles que se estimen precisos, en relación con las concesiones y el seguimiento de las acreditaciones concedidas.

Sexta.—Considerándose de interés para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la formación de personal cualificado para el ejercicio de las funciones de acreditación, una vez fueran dotados los medios precisos para ello, aquélla podrá solicitar la colaboración de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura para la realización de actividades formativas.

Séptima.—Para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Comisión Técnica de Trabajo sobre Control de Calidad de la Edificación y a la Comisión Técnica de Acreditación, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asume el compromiso de designar la representación que considere oportuna para formar parte de las mismas.

Octava.—El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de que pueda ser denunciado antes del término correspondiente.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la fecha y lugar que lo encabezan.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes. El Consejero de Política Territorial.

13630 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se modifica la titularidad de las homologaciones números: 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 03/1190, 05/1170, 25/0391, 27/0391, 28/0391, 29/0391, 30/0391 y 31/0391.

Visto el expediente iniciado a instancias de «Viking Nordisk Gummibadsfabrik» de Dinamarca, solicitando el cambio de titularidad de su representada en España S.T.I.S.A., a «Viking Life-Saving Equipment Ibérica, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha resuelto inscribir las homologaciones que se señalan a continuación, a nombre del nuevo titular «Viking Life-Saving Equipment Ibérica, Sociedad Anónima»

Homologación N.º	BOE N.º	BOE Fecha
03/1190	300	15-12-1990
05/1190	311	28-12-1990
25/0391	127	28-05-1991
26/0391	127	28-05-1991
27/0391	127	28-05-1991
28/1391	127	28-05-1991
29/0391	127	28-05-1991
30/0391	127	28-05-1991
31/0391	132	03-06-1991

Madrid, a 30 de abril de 1992.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

13631 CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil Grupo-3, marca «Sanyo», modelo San-fax-8.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6002, segunda columna, primera línea del título y penúltima del texto de la Resolución, donde dice: «... 5 de diciembre de 1991...», debe decir: «... 3 de diciembre de 1991...».

13632 CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «Rover», modelo SR-751, solicitada por «Satélite Rover, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7050, segunda columna, primera línea del título y penúltima del texto, donde dice: «... 19 de diciembre de 1991...», debe decir: «... 17 de diciembre de 1991...».

13633 CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «Fracarro», modelo CSR-100, solicitada por «Giro TV Joaquín Giménez, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7049, primera columna, primera línea del título y penúltima del texto, donde dice: «... 19 de diciembre de 1991...», debe decir: «... 17 de diciembre de 1991...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13634 ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se excluye del Anexo de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1991, a los Centros privados de Formación Profesional que se indican.

Por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), se aprueba la relación de Centros y Secciones privados de Formación Profesional cuya inscripción causa baja en el Registro de Centros Docentes, por tratarse de Centros y Secciones que no ejercían la actividad docente para la que fueron autorizados en su día.

Transcurrido el plazo otorgado en el texto de la misma y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas,

Este Ministerio ha dispuesto excluir del Anexo que acompañaba a dicha Orden al Centro y a la Sección privados de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

Denominación: Sección de Formación Profesional adscrita al Centro Privado de Educación General Básica «Colegio Claret».

Localidad: Segovia.

Provincia: Segovia.

Domicilio: Avenida Padre Claret, número 3.

Persona o entidad titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «San Francisco».

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Domicilio: La Piedad, números 1 y 3.

Persona o entidad titular: Don Francisco Frutos Espinilla.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13635 ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se autoriza al Centro «Real Musical», de Oviedo, diversas asignaturas y cursos de grado elemental y medio.

Vista la petición formulada por el Centro «Real Musical», de Oviedo, no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Oviedo, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.